

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00009 - 00 (C. medida cautelar)

Requiérase a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que aclare lo concerniente a la identificación de los bancos sobre los que se pretende adelantar la medida cautelar de embargo, pues de la lectura de la solicitud ^(pdf 01 c2) no se tiene certeza de cuáles son las entidades a las que se les oficiaría eventualmente en harás de materializar la cautela.

Lo anterior en aplicación al numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, una vez se aclare, se resolverá sobre la procedencia del decreto de medida cautelar.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.17 del 03/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fd58e2b20438edf9e0ee3ea0845ded3b5f262d6aa550c615b6db139f72b89bc
Documento generado en 02/05/2023 01:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>